

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA	LUZ MARY CARDENAS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.364.350, actuando en calidad de representante legal, nombrada mediante Decreto 025 de 15 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 063 de 17 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, en virtud de la facultad otorgada en el literal b) del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 29 de mayo de 2007. y que para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ con Nit. 899999270-1.
CONTRATISTA	REDES TERCER MILENIO SAS
NIT No.	805.011.332-8
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por escritura publica No. 2397 del 10 de julio de 1998 Notaria Sexta de Cali inscrito en la Cámara de comercio el 22 de julio de 1998 con el número 5116 del Libro Noveno.
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Calderón García CC. 79420613
DIRECCIÓN	Calle 3 bis 35 A 21 Cali
TELÉFONO	6043709999
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	rtm@rtm.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Oficina de Gestión tecnológica e innovación la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de la oficina de Gestión tecnológica e innovación o quien haga sus veces o de quien delegue el ordenador del gasto. de la Lotería de Bogotá, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Parágrafo: la designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES							
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024							
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		CDP	FECHA	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	
		107	01/02/2024	1.4.2.1.2.02.01.004. Productos metálicos y paquetes de software	Licenciamiento y soporte técnico de las herramientas de Antivirus para la Lotería de Bogotá	32,790,000	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. OBJETO	Renovar el licenciamiento de software de antivirus Kaspersky para la Lotería de Bogotá con soporte técnico.						
2. VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE. (\$ 13.526.316) incluido IVA e impuesto de ley, en caso de que aplique						
3. FORMA DE PAGO	<p>La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato en (1) pago de la siguiente manera:</p> <p>1) Un único pago equivalente a la suma TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE. (\$ 13.526.316).</p> <p>Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el RUT.2. Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor de la orden de compra mínima contractual3. Presentación de las planillas de pago correspondientes al sistema de seguridad social integral de la la orden de compra mínima contractual.4. Entrega del documento que acrediten la renovación de 85 licencias de Kaspersky Endpoint Security for Business - Advanced por (12) meses, bajo el ID de licencia: 302C-230308-223052-283-653 debidamente autorizado a nombre de la Lotería de Bogotá.5. Nota de entrada al Almacén <p>Nota: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro</p>						
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única previo a la expedición del registro presupuestal. La entrega de licenciamiento es de máximo 8 días a partir de la aprobación del contrato.					

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																		
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024																		
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024																		
4.1. ACTA DE INICIO	SI		NO	X														
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI			NO	X													
6. GARANTIAS	<p>De conformidad con el artículo 34 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No.223 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá" y sus modificaciones El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra mínima contractual, a favor de la Lotería de Bogotá con los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del Valor del Contrato</td> <td>con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad de bienes y/o Servicio</td> <td>10%</td> <td>Del Valor del Contrato</td> <td>con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.</p> <p>Nota 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, en el evento en que se aumente o adicione el valor de 1.la orden de compra mínima contractual o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>Nota 3: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente</p>						AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	Calidad de bienes y/o Servicio	10%	Del Valor del Contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA															
Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato															
Calidad de bienes y/o Servicio	10%	Del Valor del Contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato															
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Obligaciones Generales:</p>																	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II. 3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. 4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 5. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 6. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. 7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control. 8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, manteniéndola vigente hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante la vigencia establecida para la misma. (en el caso que aplique) 10. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción. 11. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024	
	<ol style="list-style-type: none"> 12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. 13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. 15. Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 16. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. 19. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario. <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar los documentos que acrediten la renovación de 85 licencias de Kaspersky Endpoint Security for Business - Advanced por (12) meses, bajo el ID de licencia: 302C-230308-223052-283-653 debidamente autorizado a nombre de la Lotería de Bogotá. 2. Garantizar que las licencias adquiridas correspondan a la última versión de las licencias descritas en el objeto del contrato, disponible en el mercado soportada por la casa Matriz. 3. Entregar a la Lotería de Bogotá, medios magnéticos, manuales y/o links en donde se pueda descargar la información correspondiente para la configuración de las licencias. 4. Mantener las Licencias activas durante la ejecución del contrato. 5. Ofrecer una bolsa de (8) Horas 5x8 Remoto / Presencial. Para soporte o solicitudes de configuración que requiera la entidad. 6. Entregar a la lotería documentos que acredite la garantía de fábrica de (12) meses, a partir de la renovación del antivirus Kaspersky.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024	
	<p>Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato el contratista manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. <p>Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p>
8.OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	<ol style="list-style-type: none"> Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del del contrato. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el LOTERIA DE BOGOTA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Parágrafo: El contratista conoce</p>	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024
<p>y acepta que las comunicaciones para entrega de productos o cumplimiento de sus obligaciones se pueden realizar vía correo electrónico a través de su correo personal o de la asignación de una cuenta institucional durante la vigencia del contrato, lo cual no constituye subordinación laboral. 12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA: El Contratista mantendrá indemne a LOTERIA DE BOGOTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del LOTERIA DE BOGOTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: La Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. 17) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 18) CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma anticipada y unilateral por parte de la lotería si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; d. Por inhabilidades sobrevinientes. 19) SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO: el contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La LOTERIA DE BOGOTA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en</p>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024
<p>la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la LOTERIA DE BOGOTA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la LOTERIA DE BOGOTA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la LOTERIA DE BOGOTA en desarrollo del objeto contractual. 27) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. 268 GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES: El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido. 31) CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a: -Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la Lotería de Bogotá iniciará las actuaciones</p>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: (PRESTACION DE SERVICIOS) N° 18 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: (SELECCIÓN SIMPLIFICADA) No. 02 DE 2024	
<p>administrativas previstas en la Ley para la declaración del incumplimiento contractual. 32) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado.33) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.34) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito 34) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico.</p>	
LUZ MARY CARDENAS HERRERRA Gerente General LOTería DE BOGOTÁ	Juan Carlos Calderón García Representante Legal REDES TERCER MILENIO SAS
Elaboró: Oscar Álvarez Melo. Profesional II Revisó: Durley Romero Torres. Secretaria General	